



# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

*¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!*

*Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.*



## ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2022-MDH/AC

Hualgayoc, 10 de mayo del 2022

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 009-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha Hualgayoc, 09 de mayo del 2022, la Carta N° 0588-2022/RRCC&DS/GF de fecha 05 de mayo del 2022, remitida por el Superintendente de Desarrollo Social de la Empresa Minera Gold Fields La Cima, el Informe N° 219-2022-GODUR-MDH/ERF de fecha 09 de mayo del 2022 del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Opinión Legal N° 022-2022-MDH/G-AJ de fecha 09 de mayo del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la suscripción del **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y Gold Fields La Cima S.A. para el Financiamiento de la Ejecución y Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles de la Localidad de Hualgayoc, Distrito de Hualgayoc, - Hualgayoc- Cajamarca"**, y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 y 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Estado; sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y en concordancia con el Artículo 6° del mismo cuerpo normativo, el cual establece que: ***“La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”***;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUALGAYOC**, emitir **ACUERDOS MUNICIPALES**; tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala ***“que los acuerdos de consejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”***, que tiene concordancia con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1) del artículo V) del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo; dispone: 1.1.) **Principio de Legalidad.** - ***“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”***, concordante con el numeral 1.8.) **Principio de buena fe procedimental.** - ***“La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto***



# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

*¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!*

*Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.*



mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental”, así como el numeral 1.16.) Principio de privilegio de controles posteriores.- “La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”; concordante con el artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, con Carta N° 0588-2022/RRCC&DS/GF de fecha 05 de mayo del 2022, el Superintendente de Desarrollo Social de la Empresa Minera Gold Fields La Cima S.A. comunica que en marco de la documentación necesaria para el financiamiento de obras por parte de su empresa, y estando ya próximos al inicio de la convocatoria para ejecución y supervisión del Proyecto **“Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la localidad de Hualgayoc, Distrito De Hualgayoc, - Hualgayoc- Cajamarca”**, remite el Convenio respectivo para su revisión y posterior suscripción.

Que, el objetivo general del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y Gold Fields La Cima S.A. para el Financiamiento de la Ejecución y Supervisión de Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles de la Localidad de Hualgayoc, Distrito de Hualgayoc, - Hualgayoc- Cajamarca”**, es que la EMPRESA MINERA GOLD FIELDS LA CIMA S.A. se compromete a financiar la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles de la Localidad de Hualgayoc, Distrito de Hualgayoc – Hualgayoc – Cajamarca”**, así como financiar el servicio de supervisión de la Obra; estableciéndose las condiciones, cargos, limitaciones, causales de resolución y demás requisitos que van a permitir la realización de dichas actividades; asimismo el seguimiento y supervisión y demás obligaciones contenidas en este CONVENIO.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 022-2022-MDH/G-AJ del 28 de marzo del 2022, concluye que es LEGALMENTE FAVORABLE la suscripción del **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y Gold Fields La Cima S.A. para el Financiamiento de la Ejecución y Supervisión de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles de la Localidad de Hualgayoc, Distrito de Hualgayoc, - Hualgayoc- Cajamarca”**, en cumplimiento a las competencias que la ley otorga y con la finalidad de contribuir el desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población a beneficiar a Hualgayoc, en concordancia con el artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: **“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”**, y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal establece como una atribución del Concejo Municipal, la de **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**;

Que, en Sesión Ordinaria N° 009-2022-MDH de Concejo Municipal, realizada el 09 de mayo del 2022, en la estación **ORDEN DEL DÍA**, la Secretaría General da cuenta de la Carta N° 0588-2022/RRCC&DS/GF, el Informe N° 219-2022-GODUR-MDH/ERF y la Opinión Legal N° 022-2022-MDH/G-AJ, y sus actuados; culminado esto, la Secretaría General somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución





# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

*¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!*

*Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.*



Política del Estado; y a los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por **UNANIMIDAD**;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC Y GOLD FIELDS LA CIMA S.A. PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles de la Localidad de Hualgayoc, Distrito de Hualgayoc, - Hualgayoc- Cajamarca"**, cuyo objetivo es que la EMPRESA MINERA GOLD FIELDS LA CIMA S.A. se compromete a financiar la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles de la Localidad de Hualgayoc, Distrito de Hualgayoc – Hualgayoc – Cajamarca", así como financiar el servicio de supervisión de la Obra; estableciéndose las condiciones, cargos, limitaciones, causales de resolución y demás requisitos que van a permitir la realización de dichas actividades; asimismo el seguimiento y supervisión y demás obligaciones contenidas en este CONVENIO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipal Distrital de Hualgayoc, la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero en mérito a los principios de Buena Fe Procedimental, Legalidad y Presunción de Veracidad por parte del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, y del Principio de Privilegio de Controles Posteriores; de igual forma es de aplicación para todos los efectos la Presunción Legal (Iuris Tantum).

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el seguimiento y ejecución del convenio aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Ismael Becerra Prado  
ALCALDE (2019 - 2022)